

""""""ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS, SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, actuando en calidad de Síndico Municipal: Doctor José Fidel Melara Morán. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,877) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Roberto José d'Aubuisson Munguía, hace referencia al acuerdo municipal número 1,857, sobre Misión Oficial.
- II- Que mediante el acuerdo municipal número 1,857 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2017, se delegó al Señor Alcalde y al Quinto Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, para viajar en Misión Oficial a la Ciudad de Heredia- Costa Rica, con el objetivo de suscribir Acuerdo de Hermanamiento.
- III- Que se ha sido necesario reprogramar la visita a la Ciudad de Heredia – Costa Rica.

Por lo tanto, **ACUERDA: Deróguese el acuerdo municipal número 1,857 tomado en sesión ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2017.**""""""Comuníquese.-----

1,878) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Roberto José d'Aubuisson Munguía, hace referencia al acuerdo municipal número 1,858.
- II- Que mediante el acuerdo municipal número 1,857 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2017, se delegó al Señor Alcalde y al Quinto Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, para viajar en Misión Oficial a la Ciudad de Heredia- Costa Rica, con el objetivo de suscribir Acuerdo de Hermanamiento, por lo que fue necesario nombrar a un Alcalde Interino.

III- Que mediante acuerdo municipal número 1,858 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2017, se nombró como Alcaldesa Interina a María Isabel Marino de Westerhausen, Segunda Regidora Propietaria.

IV- Que se ha sido necesario reprogramar la visita a la Ciudad de Heredia – Costa Rica.

Por lo tanto, **ACUERDA: Deróguese el acuerdo municipal número 1,858 tomado en sesión ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2017.**.....Comuníquese.-----

1,879) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de rechazo de Recurso de apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que se ha sido presentado escrito que contiene recurso de apelación, el cual ha sido interpuesto en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por parte del Señor MIGUEL ÁNGEL ORTIZ AYALA, quien actúa y comparece en su calidad personal de propietario de la cervecería “TENAMPA”, ubicado en sexta calle poniente, número uno – dos, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

III- Que en el referido escrito se recurre la denegatoria de calificación de lugar emitida por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (en adelante denominada OPAMSS), emitida en fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, bajo el número de resolución cero cero siete cuatro – dos mil dieciséis, ante lo cual el Señor Ortiz con la finalidad de legalizar su negocio, solicitó revisión con exposición de motivos, sin embargo en fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis recibió notificación de la resolución número cero quinientos cincuenta y seis – dos mil dieciséis, mediante la cual se denegó la reconsideración de la solicitud de calificación de lugar, por lo cual ahora de conformidad al artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, recurre ante el Concejo Municipal de Santa Tecla.

IV- Que antes de resolver sobre la admisibilidad del recurso interpuesto por el Señor Ortiz, esta Autoridad estima necesario hacer las siguientes consideraciones:

a) Que el presente recurso ha sido interpuesto de conformidad al artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, mismo que le otorga a esta Autoridad competencia para conocer en grado de apelación de las resoluciones o acuerdos técnicos que tome la OPAMSS, y que se considere desfavorable al interesado, previa solicitud de revisión con exposición de motivos

de la misma. Sin embargo es necesario realizar la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil, de conformidad al artículo 20 de dicho cuerpo legal, debido a que la norma que habilita a esta Autoridad de conocer este tipo de recursos no desarrolla los presupuestos procesales a observar, siendo necesaria y viable la supletoriedad de la norma común.

- b) Que de la finalidad de los recursos administrativos, este Concejo ha sostenido en diferentes oportunidades, que los recursos son los instrumentos que la Ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas. Constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la Administración, en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar ante ellas, y eventualmente, de eliminar el perjuicio que comportan. Para hacer efectivo el referido control, la Ley crea expresamente la figura del "recurso administrativo" como un medio de defensa para deducir, ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico. No obstante, la Administración Pública admitirá y tramitará el recurso administrativo interpuesto cuando se cumplan con ciertos requisitos legales y formales. De ahí que de forma general se exija que se trate de una resolución recurrible, que el administrado se encuentre legitimado expresando de forma escrita y con mucha claridad los agravios causados por la emisión de la resolución impugnada, ante el Órgano competente y en el plazo estipulado por la Ley. Así como todos aquellos demás términos que la normativa aplicable regule.

En cuanto al ejercicio oportuno de la acción, esta Autoridad ha establecido que tal presupuesto se encuentra íntimamente vinculado con el requisito de agotamiento de la vía administrativa en cuanto a la particular importancia del plazo para la interposición del presente recurso de apelación, lo cual habilita el conocimiento del mismo. Dicho plazo se cuenta a partir de la fecha en que se hizo saber al administrado el acto con el cual se agotó la vía administrativa en sede de OPAMSS. De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, establece que el plazo para interponer el recurso de alzada ante el Concejo Municipal es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que causa agravio al administrado.

Es importante observar los eventos cronológicos que han dado paso al presente recurso, en primer lugar, en fecha nueve de

febrero del dos mil dieciséis el Señor Ortiz recibió notificación de la denegatoria de calificación de lugar del establecimiento antes relacionado, en fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, OPAMSS emitió resolución de la revisión con exposición de motivos de la calificación de lugar, sin embargo fue denegada nuevamente, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis el Señor Ortiz presentó ante el Concejo Municipal de Santa Tecla su escrito de apelación el cual es materia de análisis. Consta que el recurso de apelación fue interpuesto el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, evidentemente, en exceso de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que la parte actora fue notificada del acto que agotó la vía administrativa en OPAMSS (cuatro de julio de dos mil dieciséis) y como consecuencia directa del transcurso del tiempo, los actos impugnados ya han adquirido estado de firmeza. En consecuencia, dado que el recurso fue interpuesto fuera del plazo legal, debe declararse inadmisibile.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños; artículos 20, 513 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 31 numeral 13 del Código Municipal, **ACUERDA: DECLÁRASE INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Señor Miguel Ángel Ortiz Ayala, NOTIFÍQUESE.** "*****Comuníquese.-----

1,880) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de José Ángel Mario Rivas Guzmán, padre del empleado Santos Félix Rivas Alvarado, quien se desempeña como notificador de la Unidad de Cobros y Recuperación de Mora de esta municipalidad.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente por la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de Santos Felix Rivas Alvarado.** "*****Comuníquese.-----

1,881) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

cada uno de los meses de los años dos mil doce al dos mil quince (2012 a 2015), el cual se denominará la sobre recaudación.....”.

- V- Que es necesario determinar mediante el procedimiento aprobado en acuerdo municipal número 1,537 tomado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 2017, el pago del mes octubre 2016 a la Sociedad de Economía Mixta DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., por establecer la plataforma Tecnológica y de Gestión para desarrollar un Plan de Recuperación Tributaria(PRT); actualización del Catastro, Mobiliario e inmobiliario urbano, Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales(Administrativo y Judicial), y Cobro Preventivo de Tributos Municipales que aún no están en Mora, cuantía, forma de pago de la comisión y respaldo por los servicios prestados por Sociedad de Economía Mixta (S.E.M).
- VI- Que se ha recibido factura 0004 con fecha uno de diciembre de 2016 para pago del mes de octubre/2016 y Reporte mensual del mes de octubre 2016, del avance del proyecto, para la mejora de la recaudación tributaria para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, donde se detalla la sobre recaudación del mes de octubre 2016, por un valor de US\$58,363.11, valor al que se calcula el importe a pagar según convenio la comisión del 28.25% resultando un valor a pagar de US \$16,487.58 según la tabla resumen siguiente:

T1 - DETALLE DE INGRESO Y SOBRE RECAUDACIÓN MES DE OCTUBRE 2016

Corte al 31 de Octubre Tesorería AMST	\$ 1,559,380.17
Cuentas Excluidas (-)	\$ 317,911.23
	\$ 1,241,468.94
Ingreso de Del Sur Septiembre que ingreso en Octubre (-)	\$ 63,808.66
	\$ 1,177,660.28
Ingreso de Del Sur Octubre que ingreso en Noviembre (+)	\$93,594.93
	\$ 1,271,255.21
Piso S.E.M Octubre	\$1,212,892.10
Sobre Recaudación	\$ 58,363.11
28.25% ingreso para SEM	\$ 16,487.58

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por (US\$16,487.58) a favor de Data Solutions S.E.M. de C.V., por la gestión de Recaudación Tributaria realizada durante el mes de octubre de 2016, en virtud de los términos del convenio firmado para este propósito.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente a la comisión, con fondos propios a la Sociedad de Economía Mixta DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., por el valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,487.58), según factura 0004 que corresponde al avance del proyecto para la mejora de la**

recaudación tributaria para Alcaldía Municipal de Santa Tecla del Mes de octubre 2016, donde se detalla la sobre recaudación por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,363.11), valor al que se calcula el importe a pagar según convenio de una comisión del 28.25%. "Comuníquese.-----

1,883) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que debe autorizarse al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos para el pago de publicación en Diario Oficial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO:

CONSIDERANDO:

- I- Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.
- II- Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.
- III- Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el municipio.
- IV- Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.
- V- Que es necesario adecuar los criterios técnicos de la ordenanza supra mencionada a la realidad actual del municipio. Facultad que le otorga el artículo 30 número 4 del Código Municipal.
- VI- Que en ante-proyecto de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, se consignaron valores para inmuebles con un rango de hasta 100 m², con usos "habitacional" y "comercio, "servicio u otros", los cuales fueron

consignados erróneamente al momento de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA:

Art. 1 Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el sentido de corregirla de la manera siguiente:

TASAS						
Rango	Recolección y/o transporte			Disposición final		
	Habitacional	Comercio, servicios u otros	Inmuebles sin edificar y sin uso	habitacional	Comercial, servicios u otros	Inmuebles sin edificar y sin uso
Hasta 100 M2	US\$1.71	US\$1.71	US\$1.00	US\$1.14	US\$1.14	US\$1.00

Art. 2 La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. **Publíquese el Decreto Municipal número veintiocho, en el Diario Oficial.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial.** "Comuníquese.-----

1,884) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Francisco Antonio Henríquez Molina, Director de Servicios Públicos, somete a consideración aceptación de donación de luminarias.
- II- Que el alumbrado público en el municipio de Santa Tecla, es competencia municipal.
- III- Que hay desarrollo de nuevos asentamientos urbanos que incorporan iluminación.
- IV- Que se ha recibido correspondencia de Marsella S.A de C.V., situado en la carretera al puerto de La Libertad kilómetro doce y medio, donde solicitan sean recibidas en calidad de donación 2 (dos) lámparas de sodio de alta tensión de 250 Watts, ubicadas en el pasaje Galileé de la Residencial Palmira.
- V- Que con fecha 2 de mayo de 2016, Del Sur realizó las pruebas de factor potencia a las muestras de las lámparas instaladas, con resultados de aceptación.
- VI- Que el costo de las 2 lámparas de 250 Watts es de US\$125.00 cada una, haciendo un total de US\$250.00.
- VII- Que el costo del consumo de energía eléctrica que representa el incremento en el censo de las 2 luminarias de 250 watts es de US\$16.83 IVA incluido por mes de cada una, totalizando un valor de US\$ 33.66, por ambas luminarias, de acuerdo a la tarifa vigente de Del Sur.
- VIII- Que se realizó visita de campo diurna y nocturna por parte del encargado del Departamento de Alumbrado Público, corroborando

8	CARLOS ALBERTO JUAREZ ROMERO	PEON	RECOLECCION SEPARADA	75.66
9	GEOVANNI ALEXANDER RAMIREZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	75.66
10	CAMILO DE JESUS VALENCIA MARTINEZ	AUXILIAR	DESECHOS SOLIDOS - ADMON	50.78
11	EDUARDO CORTEZ CACERES	AUXILIAR	DESECHOS SOLIDOS - ADMON	50.78
12	JOSE HUMBERTO RAMIREZ UMAÑA	MOTORISTA	DESECHOS SOLIDOS - ADMON	75.75
13	JOSE FELIX ALFARO CRUZ	PEON	RECOLECCION SEPARADA	75.66
			TOTAL	874.61

Comuníquese.-----

1,890) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de nocturnidad para empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de enero de 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,795.47), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de enero de 2017, según el detalle siguiente:**

N.P	DEPTO.	NOMBRE	TOTAL
1	10101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES	86.80
1	10101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES -CONTRATO	84.63
1	101040103	TESORERIA	180.80
7	101040103	TESORERIA-CONTRATO	531.03
2	707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	86.80
1	707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE- CONTRATO	127.72
2	707010107	DESECHOS SOLIDOS	2,150.20
18	707010107	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	295.15
2	707010107	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	126.25
2	707010109	ORNATO Y PAISAJISMO AMBIENTAL	126.09
37	PERSONAS	TOTALES US\$	3,795.47

Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia de la Señora Sindico Municipal, Licenciada Vera Diamantina Mejia de Barrientos, actuó en calidad de Sindico Municipal Protempore, el Doctor José Fidel Melara Morán, Segundo Regidor Suplente, de conformidad a la votación unanime por el resto de los miembros del Concejo Municipal.-----

En ausencia del Licenciado José Armando Flores Alemán, Séptimo Regidor Propietario, asume su votación en los acuerdos municipales, por llamamiento la Licenciada Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Cuarta Regidora Suplente.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta y dos.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el Director Financiero, Licenciado Santiago Antonio Morán; el cual reza: "solicitando se apruebe la reforma de la tasa por el cobro de servicio de recolección y/o transporte para inmuebles con un rango de hasta 100 m²; con usos habitacional y comercio, servicio u otros. La reforma consiste en un incremento a ambas tasas"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que tal reforma se justificó por parte del Director Financiero, estableciendo que al momento de trabajar la propuesta original, se cometió un error de dedo y por tanto se consignó el cobro de la tasa por \$1.17 siendo lo correcto \$1.71.
2. Que no se presenta sin embargo a qué obedece tal aumento de forma significativa, ni las razones técnicas que ameriten el mismo.
3. Que los abajo firmantes no hemos acompañado iniciativas que pretendan incrementar los valores de las tasas a los tecleños y tecleñas sin tener a la base un estudio financiero y técnico que respalde o justifique tal necesidad, la cual no se ha presentado a este concejo.
4. Que en coherencia a nuestras posiciones anteriores es que no acompañamos la presente moción.

Por todo lo anteriormente expuesto es que debemos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 1,883 de sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero del presente año.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta y cuatro.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, vota en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En relación a la solicitud presentada por la Dirección de Desarrollo Territorial en la cual solicita al concejo municipal aceptar la donación de 2 luminarias de 250 watts de sodio por parte de Marsella S.A de C.V. para la residencial Palmira, al respecto hacemos las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que la Municipalidad inicio un proceso de actualización de luminaria de sodio a luminarias led, se debió negociar con la empresa donante para que las lámparas donadas fueran led.
2. Que debería de haber una política de actualización de luminarias led para el Municipio.

Por todo lo anteriormente señalado es no acompañó y voto en contra del acuerdo 1,884 de sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta y cinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la UACI: “Autorización para que se realice modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017”; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que conforme fue planteado por el Lic. José Tito Sigüenza, Jefe de la UACI, se solicita autorización de modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017 (PAAC), por modificaciones en los rubros de la Dirección de Administración y en el Departamento de Comunicaciones.
- ii. Que los rubros modificados por la Dirección de Administración implican una disminución de \$11,769.52, entre otras razones para lograr que los procesos estén ajustados a la realidad presupuestaria, iniciativa que es por demás aplaudible, ya que se ha promovido un ahorro desde esta Dirección.
- iii. Que por otro lado el departamento de Comunicaciones modifica su plan autorizado por \$674,400.00, desglosando el mismo en tres grandes procesos:
 - a. Servicios de publicidad: \$115,000.00
 - b. Servicio de Vídeo, producción y edición: \$28,000.00
 - c. Servicios de pauta de medios \$531,400.00

Que nos parece considerablemente alto el monto que se está asignando al departamento de comunicaciones, específicamente lo que se destinará a pauta en medios, lo que puede llevarnos a concluir que se trata de un proceso de pre campaña de cara a las elecciones del año 2018, ya que muy difícilmente un servicio de pauta se puede traducir en un beneficio directo a la población, sino más bien se traduce en un beneficio de imagen perceptual.

- iv. Que sumado a lo anterior todos los procesos de compra incluidos en el PAAC quedan autorizados para su inicio en la UACI, esto quiere decir que no habrá un control previo de este concejo a los procesos que se vayan autorizando, para conocer sus alcances y condiciones, lo cual a nuestra consideración es una acción irresponsable ya que no habrá un control sobre qué se contrata o qué se compra, pudiendo incluso llegar a ser ilegal tal condición por no contar con autorizaciones específicas en cada proceso.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,885 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández, votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la UACI: "Autorización el proceso LG-01/2017 "COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA AMST". Al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones: 23.094

- i. Que conforme fue planteado por el Lic. José Tito Sigüenza, Jefe de la UACI, se solicita autorización de adjudicación de proceso de compra de motocicletas para el CAMST por un monto de \$23,094.00.
- ii. Sabemos que para un buen funcionamiento de los departamentos de la Municipalidad son las herramientas, insumos y equipos de trabajo, pero creemos importante enmarcar que esta municipalidad ha establecido una política de austeridad y además de eso nos parece que el costo de cada motocicleta es muy alto y que se pudo haber buscado otras ofertas que cumplan con un mejor precio y las condiciones que se requieren en las licitaciones.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,887 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017.----
Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
(Segundo Regidor Suplente)
SINDICO PROTEMPORE

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAÍAS MATA NAVIDAD
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO